

## CIRCULAR No. 0023 DEL 24-09-2020

**PARA:** TITULARES DE CONTRATOS E&P, TEA y CONVENIOS

**DE:** MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ  
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS (e)

**ASUNTO:** TRÁMITES Y REGLAS ANTE LA VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS

### I. Trámites ante la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas.

La Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas es la encargada de recibir y gestionar los siguientes trámites:

1. Cesión de intereses, derechos y obligaciones total o parcial.
2. Cambio de control de casa matriz o controlante.
3. Fusiones, escisiones o transacciones de integración patrimonial.
4. Acogimiento al Acuerdo 02 de 2017.
5. Conversión de contrato TEA a contrato E&P.
6. Suscripción de Convenios de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

### II. Pauta a seguir en el trámite de recepción de solicitudes ante la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas.

El titular de Contrato E&P, TEA o Convenio, que presente ante la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas cualquiera de los trámites relacionados en el punto I, deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Presentar la solicitud del trámite respectivo junto con la información y documentación completa según las normas, procedimientos y/o estipulaciones contractuales, Términos de Referencia y/o Acuerdos que dieron lugar a la adjudicación del respectivo contrato y a la firma del respectivo convenio, los cuales se referencian a manera ilustrativa y enunciativa en documento anexo a la presente circular (**Anexo A - REFERENCIA NORMATIVA**).

Para el efecto, las solicitudes deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la ANH, ubicada en la Calle 26 No. 59-65 (piso 1) de la ciudad de Bogotá.

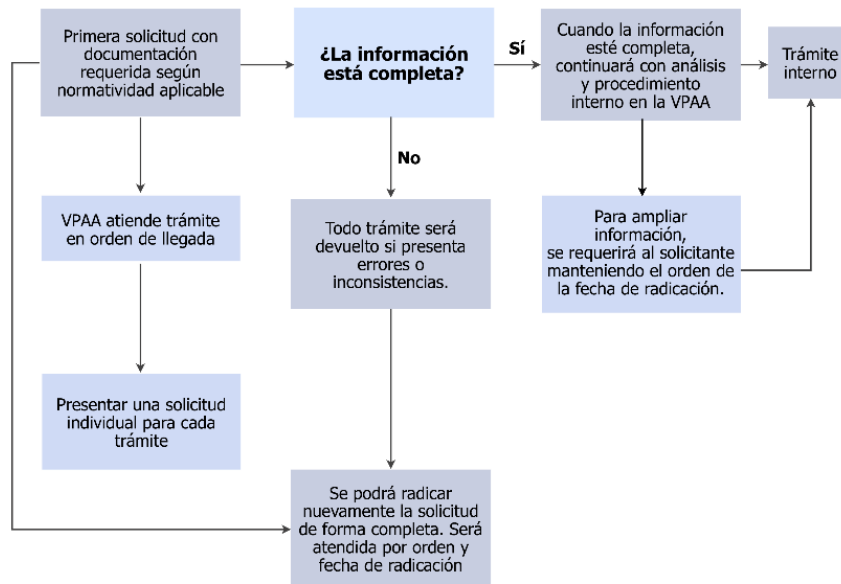
De manera excepcional, considerando lo dispuesto en las Resoluciones 152, 175, 186, 212 y 312 de 2020, por las cuales se suspendió la atención presencial al público, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, las solicitudes podrán presentarse vía correo electrónico dirigido a [correspondenciaanh@anh.gov.co](mailto:correspondenciaanh@anh.gov.co), sin perjuicio de que una vez superadas las circunstancias que motivaron la expedición de las referidas Resoluciones, la ANH exija la radicación física de los correspondientes documentos ante la oficina de correspondencia de la ANH, para lo cual, el correo electrónico [correspondenciaanh@anh.gov.co](mailto:correspondenciaanh@anh.gov.co) quedará únicamente habilitado para consultas asociadas con los trámites de solicitudes previamente radicadas.

**CIRCULAR No. 0023 DEL 24-09-2020**

Durante el proceso de verificación de la documentación remitida por los solicitantes a través de correo electrónico, la ANH se reserva la facultad de exigir la radicación física de documentos originales para verificación del contenido y autenticidad de estos, según corresponda.

2. Cada trámite deberá ser presentado en una solicitud individual. No se admitirán solicitudes que incluyan dos (2) o más trámites.
3. De acuerdo con el orden y fecha de presentación de la respectiva solicitud ante la ANH, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, atenderá el respectivo trámite.
4. Una vez la documentación sea presentada de forma completa, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas procederá con el trámite de análisis y evaluación interno respectivo.
5. En caso de considerar necesario ampliar algún tipo de información, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, requerirá al solicitante para el efecto, manteniendo el mismo orden de acuerdo con la fecha de radicación del trámite inicial.
6. En caso que la información se encuentra incompleta, presenta errores o inconsistencias, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, informará al solicitante que por tal motivo su trámite no procederá y será devuelto, sin perjuicio que el solicitante pueda radicar nuevamente de forma completa su solicitud, caso en el cual será atendida en el orden correspondiente a la fecha de radicación de la misma.

**DIAGRAMA TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES ANTE LA VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS**



**III. Disposiciones frente a trámites de Cesión y Acogimiento al Acuerdo 2 de 2017.**

**CIRCULAR No. 0023 DEL 24-09-2020**

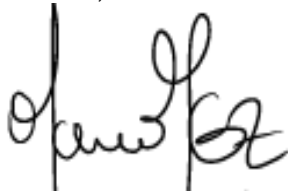
La Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas no admitirá y devolverá las solicitudes de cesión de Contratos E&P, TEA y Convenios respecto de los cuales se haya dado inicio de procedimiento de imposición de multas o de declaratoria de incumplimiento.

Los trámites de acogimiento al Acuerdo 02 de 2017, adicional a las reglas establecidas en la presente circular, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Circular N°7 del 2 de marzo de 2018.

**IV. Trámites del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA**

Los trámites que versan sobre el Proceso Permanente de Asignación de Áreas no le son aplicables las reglas descritas en la presente Circular y por lo tanto se registrarán por los Términos de Referencia de dicho proceso.

Cordialmente,



**María Jimena Yáñez Gelvez**  
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Anexos: ANEXO A – REFERENCIA NORMATIVA

Aprobó:

María Jimena Yáñez Gelvez / Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (e)

Revisó:

Nadia Carolina Plazas Fajardo / Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (e)

Proyectó: Johanna Mateus / Abogada VPAA / Componente Jurídico

Isauro Alfonso Alvarado Cáceres / Abogado VPAA / Componente Jurídico